

INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 29 DE JULIO DE 2019

Este Informe mencionará la forma como puede influir en la alteración del medio ambiente la realización de la obra y se indicarán las medidas preventivas que se deberán de adoptar para evitar el deterioro del equilibrio del lugar en donde se llevará a cabo el PROYECTO.

LEGISLACION APLICABLE

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN SU ARTICULO 15

LEY DE COORDINACION FISCAL, EN SU ARTICULO 33, INCISO B, FRACCION II, INCISO E

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE (LGEEPA), EN SUS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 28 y 29

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, EN SU ARTICULO 1, 2, 4 Y 6

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS, 1, 2, 3, 4, 5 ASI COMO EL ARTICULO 117 y 118

MEDIDAS A ADOPTAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA

EL PROYECTO EN CUESTIÓN AL NO ENCUADRAR EN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 118 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ VIGENTE, NO REQUIERE PARA SU INICIO APROBACIÓN O LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NI DE SU AUTORIZACIÓN.

ESTA OBRA NO GENERA NINGUN IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO, YA QUE SOLO SE REALIZARA LA

“PAVIMENTACIÓN DE CAMINO E.C. 57 – SANTA BRÍGIDA, SEGUNDA ETAPA”
DE ESTA CUIDAD.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA

C. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

VALIDACION DE LA ENTIDAD NORMATIVA AMBIENTAL

ING. J. REFUGIO MALDONADO MANZO
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS,
ECOLOGIA Y BACHEO MUNICIPAL.